

“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION N° 34 QUE DA APERTURA AL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA No. 001 de 2020 y LA RESOLUCION N. 35 POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PRIVADA No. 01-2020”

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS CONTE

En ejercicio de sus facultades legales y estatutaria en especial las conferidas en los artículos 209 y 210 de la Constitución política, las Leyes 19 de 1990, 1264 de 2008, 489 de 1998 y el Decreto 991 de 1991.

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud –OMS- declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y su tratamiento, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaro el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el treinta (30) de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 417 de 2020 el Gobierno Nacional declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19.

Que mediante resolución 037 del 027 de abril de 2020 se suspenden las actividades presenciales de atención al público y los términos de los procesos disciplinarios en el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas desde el día martes 14 de abril hasta el día 4 de mayo de 2020, con ocasión a la ampliación de la medida de aislamiento obligatorio decretada por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que, bajo el anterior panorama, es deber del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas –CONTE, adoptar las medidas transitorias que garanticen el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y con el fin de no afectar la función administrativa y el derecho de los usuarios interesados en la actividad misional de la entidad, es necesario adecuar todas las actuaciones que adelante el CONTE, frente a la inminente situación generada por la contingencia del Covid-19.

Que teniendo en cuenta los efectos económicos negativos generados por el nuevo Coronavirus Covid-19, el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas ha adoptado medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como gastos de personal, gastos de funcionamiento, obligaciones tributarias y financieras, entre otras, con el fin de proteger la fuerza laboral afectada por esta pandemia. Razón por la cual, se hace necesario atender a los principios de racionalización, economía y austeridad del gasto de la Entidad y por tanto, se deben adoptar estrategias que garanticen el flujo de caja que actualmente se derivan de la misionalidad de la entidad y la función pública establecida en el artículo 35 Ley 1264 de 2008.

Que Mediante la Resolución No. 034 del 27 de marzo de 2020, el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas –CONTE, ordenó la apertura de la Invitación Privada No. 001 de 2020 con el objeto *“SUMINISTRO cintas RIBBON YMCKT, cintas Duragard Laminate, cintas*

Av. Calle 40 A No. 13-09 Piso 9 Edificio UGI * PBX: (571) 7451350
www.conte.org.co * contactenos@conte.org.co * Bogotá D.C. / Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 40
20 DE ABRIL DE 2020

“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION N° 34 QUE DA APERTURA AL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA No. 001 de 2020 y LA RESOLUCION N. 35 POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PRIVADA No. 01-2020”

Topcoat- Clear y tarjetas con el arte del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, para la elaboración de las matrículas tipo tarjetas en la máquina DATACARD 800CLM.”

Que Mediante la Resolución No. 035 del 30 de marzo de 2020, se conforma el Comité Evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de la Invitación Privada No. 01-2020.

Que conforme al cronograma establecido para el desarrollo del proceso de Invitación Privada No. 001-2020 se fijó como fecha para el cierre de la recepción de ofertas, entre el 14 y 16 de abril de 2020, y para la evaluación de ofertas el 17 al 20 de abril de 2020.

Que el CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELETRICISTAS, de conformidad con el artículo 7 del Manual de Contratación, En materia de contratación, establece que: *“sin perjuicio de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1437 de 2011, la Ley 610 de 2000 y la 594 de 2000, el CONTE podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, rigiéndose por las normas de derecho privado, por los estatutos o reglamentos de la entidad”.*

Que el CONTE con fundamento en los numerales 2 y 3° del artículo 93 de la ley 1437 de 2011, y en aras de garantizar el debido proceso y proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Que de acuerdo con el artículo 93 antes citado, la competencia de revocación de los actos Administrativos corresponde a las mismas autoridades que los hayan expedido, o por sus Inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio.

Que de acuerdo con el cronograma de la invitación Privada No. 01-2020, a la fecha se presentó oferta por parte de una (1) persona jurídica.

Que el acto mediante el cual se ordenó la apertura de la Invitación Privada No. 01-2020, objeto de revocatoria directa, **fue aprobado por parte del proponente** que hizo la presentación de la propuesta en comunicación del 20 de abril de 2020, en consecuencia quien emitió el Acto Administrativo de apertura es el competente para revocar el referido proceso de invitación.

Que la figura de la revocatoria directa de los actos de apertura de los procesos contractuales, se encuentran ajustados a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1437 de 2011, la Ley 610 de 2000 y la 594 de 2000, y a las normas de derecho privado, por los estatutos o reglamentos de la entidad

Que por lo anteriormente indicado, el CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELETRICISTAS - CONTE, emitirá resolución de apertura de Convocatoria hasta tanto la entidad cuente con los recursos necesarios para el correspondiente gasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la resolución N° 34 del 2020 por medio del cual se da apertura al proceso de Invitación Privada No. 001-2020, del 27 de marzo de 2020, cuyo

**RESOLUCIÓN NÚMERO 40
20 DE ABRIL DE 2020**

“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION N° 34 QUE DA APERTURA AL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA No. 001 de 2020 y LA RESOLUCION N. 35 POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PRIVADA No. 01-2020”

objeto consisten en: “SUMINISTRO cintas RIBBON YMCKT, cintas Duragard Laminate, cintas Topcoat- Clear y tarjetas con el arte del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, para la elaboración de las matrículas tipo tarjetas en la máquina DATACARD 800CLM”, apoyado en las razones de hecho y derecho consignadas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Revocar la resolución N° 35 del 2020 por el cual se conforma el Comité Evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de invitación privada No. 01-2020, apoyado en las razones de hecho y derecho consignadas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO Ordenar la publicación del presente acto en la página web de la entidad. www.conte.org.co.

ARTICULO CUARTO: Autorizar la realización de proceso de contratación de adquisición correspondiente en el SUMINISTRO cintas RIBBON YMCKT, cintas Duragard Laminate, cintas Topcoat- Clear y tarjetas con el arte del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, para la elaboración de las matrículas tipo tarjetas en la máquina DATACARD 800CLM, una vez la entidad cuente con los recursos necesarios, ajustado a la modalidad establecida dentro del Manual de Contratación de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Aclarar que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,
Dada en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Abril de 2020.


AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJIA
Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

Proyectó: José Alfredo Jiménez Mendieta/Abogado-Contratos y convenios _____.
Revisó: Jesús David De La Hoz Jefe Oficina Jurídica _____.